

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 12, 14 y 16 DE LOS ANEXOS I y II DE LA ORDENANZA N° 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos).

Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Delta solicitando la modificación del Artículo 12 de los Anexos I y II de la Ordenanza N° 613, que establece un mecanismo -- que supedita a la aprobación del Consejo Superior la propuesta de iniciación de Juicio Académico y la proposición de formación del respectivo Tribunal Académico.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior realizó el estudio de la citada norma y atento a -- que no vulnera ningún principio establecido en el Estatuto Universitario e imprime un diligenciamiento más agil al procedimiento, aconseja acceder a lo solicitado, haciendo extensiva la modificación a los Artículos 14 y 16, a efectos de preservar la armonía del trámite.

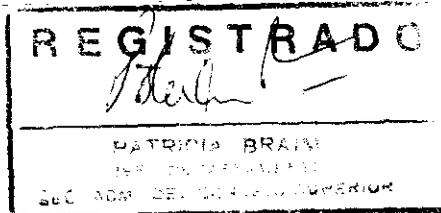
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar los Artículos 12, 14 y 16 de los Anexos



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///

I y II de la Ordenanza N° 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 12.- Donde dice "Si el Consejo Académico considerase -- pertinente la denuncia o se expidiese favorablemente, mediante resolución fundada propondrá al Consejo Superior...", deberá decir: "...informará al Consejo Superior".

Donde dice: "En la misma resolución se propondrá la formación del Tribunal Académico...", deberá decir: "En la misma resolución se establecerá la formación del Tribunal Académico...".

ARTICULO 14.- La lista de jurados junto con el resultado del sorteo, indicando el orden de prioridades que servirá para eventuales reemplazos, deberá ser informada al Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 16.- Vencido el plazo a que se hace referencia en el Artículo 15, dentro de los cinco (5) días hábiles, serán resueltas por el Consejo Académico las excusaciones y recusaciones, de lo que se notificará por escrito a los interesados dentro de los dos (2) días siguientes. En caso de modificación de la integración del Tribunal Académico se resolverá en el seno del Consejo Académico de la Facultad Regional y se informará al Consejo Superior Universitario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 712



  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
VICE-RECTOR